



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

979

2008/001/352

AAC/am

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS.-

Montevideo, 08 SET. 2008

VISTO: la gestión promovida por la Administración Nacional de Puertos a efectos de que se autorice el ingreso de ocho Aprendices, Nivel 1 del Renglón Oficio.-----

RESULTANDO: I) Que la referida Administración realizó un llamado público y abierto a concurso para cubrir los referidos cargos.-----

II) Que se dió cumplimiento a todas las etapas del proceso de selección previstas en las bases que rigieron el llamado.-----

III) Que el Tribunal actuante en el proceso de selección confeccionó Actas con puntajes de los postulantes en orden decreciente para la cobertura de los puestos objeto del llamado.-----

IV) Que por resolución 41/3.452 de fecha 5 de marzo de 2008 el Directorio de la Administración Nacional de Puertos propuso la nómina de personas a designar estableciendo que en caso de una eventual deserción de las personas propuestas, o en caso de generarse alguna vacante en las condiciones previstas en las bases del llamado, podrá designarse al postulante siguiente en el orden de suplentes decreciente establecido en el acta final del Tribunal.-----

V) Que por Decreto del Poder Ejecutivo N° 545/007 se aprobó la reestructura organizativa de la Administración Nacional de Puertos donde se previeron los cargos del llamado.-----

VI) Que la Oficina Nacional del Servicio Civil y el Tribunal de Cuentas de la República no han opuesto objeciones a la tramitación de las designaciones propuestas.-----

VII) Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en informe de fecha 1º de julio de 2008, al expedirse al respecto, manifiesta que pueden realizarse los ingresos de que se trata pero que si en lo sucesivo la Administración Nacional de Puertos no da cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Nº 545/07, las contrataciones que se gestionen en el futuro no podrán tener informe favorable.-----

VIII) Que el Departamento Letrada del Ministerio de Transporte y Obras Públicas expresa que no se encuentran impedimentos de orden jurídico en aprobar lo actuado.-----

ATENCIÓN: a lo establecido en el Artículo 1º de la Ley Nº 16.127 de 7 de agosto de 2005 en la redacción dada por el Artículo 11 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase la designación en la Administración Nacional de Puertos de las personas que se indican a continuación:

NOMBRE	C.I
Jorge Rolando Gómez	1.851.943-1
José Pablo Figoni Calbelo	4.116.379-8
Nicolás Albano Garrone Chalvo	3.091.437-4
Sebastián Ressia Monteiro	3.135.541-0
José Gerardo Bonino de Antoni	2.784.486-9



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

Eduardo Andrés Torres Maino	4.102.723-9
Paulo Diego Machado Granda	4.699.843-1
Hugo Darío Briozzo Almada	4.320.986-7

para ocupar ocho cargos del Renglón de Oficios –Nivel 1 –Aprendiz en el Puerto de Montevideo.-----

2º.- Establécese que en caso de eventual deserción de las personas propuestas precedentemente, o en caso de generarse alguna vacante en las condiciones previstas en las bases del llamado, podrá designarse al postulante siguiente en el orden de suplentes decreciente establecido en el acta final del Tribunal interviniente, previo informe de la Oficina Nacional del Servicio Civil.-----

3º.- Establécese, asimismo, que la nómina de prelacones establecida podrá ser autorizada por la Administración Nacional de Puertos, durante el plazo de dos años, para contratar nuevos funcionarios en cargos con idéntico o similar perfil sin necesidad de efectuar un nuevo concurso.-----

4º.- Comuníquese y vuelva a la Administración Nacional de Puertos a los efectos pertinentes y señalándole la obligatoriedad de ingresar las designaciones de que se trata en el Registro de Contratos Personales del Estado que funciona en la órbita de la Oficina Nacional del Servicio Civil (Decreto N° 319/08 de 30 de junio de 2008).-----

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

